



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 501 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **MARY ROJAS CUESTA**
Secretaria General

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Reclamo por pago de la Deuda Agraria formulado por María Yraida Pajares Velásquez.

Ref. : Escrito de fecha 06 de junio de 2018

Fecha : Lima, **12 JUN. 2018**



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

1. Con documento de la referencia, la señora María Yraida Pajares Velásquez expresa su disconformidad y reclamo sobre la expropiación de un predio en el valle Condebamba de Cajamarca, de propiedad de su fallecido padre señor Gonzalo Pajares Goicochea, indicando que hasta la fecha no se cumple con pagar la deuda agraria.
2. Sobre el particular, de acuerdo con la derogada Decreto Ley N° 17717, Ley de Reforma Agraria, los Bonos de la Deuda Agraria eran emitidos por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Economía y Finanzas), y se presentaban con la demanda de afectación al Juzgado de Tierras de la localidad, procesos judiciales que ante la desactivación del Fuero Agrario, fueron asumidos por los juzgados civiles.
3. De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 242-2017-EF, se aprueba el Texto Único Actualizado del "Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Determinación de la forma de pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional", publicado el 19 de agosto de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

4. Según dicho Reglamento, los tenedores de los Bonos de la Deuda Agraria deben presentar una Solicitud a la Dirección de Créditos, o la que haga sus veces, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público –DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas, para inicio del procedimiento de registro que aprueba.
5. En tal sentido, corresponde poner en conocimiento de la recurrente el presente Informe, teniendo por atendida su solicitud.

Atentamente,

HUGO CHANG CHAN
ABOGADO

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General, para conocimiento y fines.



ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Adj.
Decreto Supremo N° 242-2017-EF en 5 fs.

AGHJ/hchch

CUT: 21247-2018